

Erref/Ref:	2023/16P/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

# TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### 2023ko azaroaren 7ko ohiko Bilkura

# Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeko edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Alkatea bertaratu ez denez, 1. alkateordea da bilkurako burua.

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión la 1ª Teniente Alcalde

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

#### Bertaratutakoak / Asistentes

# PRESIDENTEA /PRESIDENTA BATZORDEKIDEAK/VOCALES

Esbibaliz Bilbao Larrondo

Euzko Abertzaleak

Mikel Abascal Somocueto Ugaitz Zabala Gómez

Marta Alvarez Oiarbide Maialen González Puertas

Pilar Grados García

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Consuelo Castellanos Jiménez

EZ DIRA BERTARATU / AUSENTES

Iban Rodriguez Etxebarria

IDAZKARIA/SECRETARIA

Chiara Camarón Pacheco



# GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA

1.

Aurreko Bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2023/15F/SESJGL.

2023ko urriaren 24an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2023

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat jo da.

No existiendo observaciones al acta, se da por

aprobada.

2.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko Ordenantza hausteagatik zigor-espedientearen ebazpena

Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/5011W.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-58913

# HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del acta de denuncia 58913 remitida por el Agente de la Policía Municipal nº 054B0236 obrante en el expediente de fecha 1 de abril de 2023, a las 18:45 horas, el mencionado agente comprobó cómo, en Errekalde Enparantza se pinta con spray la cámara de vigilancia del ascensor exterior junto a la Kultur Etxea.

Se comprueba cómo en la cámara de vigilancia exterior se ve que accedían dos jóvenes quienes con un spray de color rojo pintaban la cámara inhabilitándola.

El agente actuante acudió al lugar a pie e intentó localizar a los jóvenes que se habían visto por la cámara cuando la pintaban, quedándose con que uno de ellos portaba una chaqueta roja de chándal. El agente localizó a los jóvenes, pero al no tener las imágenes de la cámara de seguridad no procedió a identificar a los individuos.

A las 18:36 horas desde la jefatura se extraen las imágenes, por lo que el agente actuante volvió donde los jóvenes solicitando a los dos jóvenes que se encontraban en el grupo que le acompañaran requiriéndoles que le entregaran el spray que portaba uno de ellos en la riñonera y procediendo a su identificación.

Al ser menores se optó por comunicar a la jefa de servicio que se les iba a acompañar a dependencias policiales para realizar las llamadas a sus tutores y explicarles lo sucedido y las posibles consecuencias.

En las imágenes de la grabación de la cámara se observa cómo accedían al ascensor, uno de ellos tapa



la cámara con la mano mientras el otro portaba un spray en la mano y lo esconde poniéndolo en la espalda. Una vez retira la mano el otro joven (vestido de sudadera gris) el que vestía de chándal color rojo procede a pintar la cámara con el spray rojo inutilizándola.

El joven que tapó la cámara del ascensor fue XXX con DNI \*\*\*1253\*\*.

Madre del Menor: XXX con DNI \*\*\*8281\*\*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 45.2 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 45.—Pintadas y grafitis

Quedan prohibidas las pintadas, tanto en la vía pública como en fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano, arbolado, estatuas, monumentos y, en general, sobre cualquier elemento del paisaje de la ciudad.

Están igualmente prohibidos los grafitis y las rayaduras en los ámbitos señalados en el apartado anterior.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera GRAVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.4, que dice:

Artículo 49. – Clases de infracciones.

4.Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 14.2.ºe) (únicamente acopio de materiales de obra), 14.3.ºf),15.1.º, 35, 36, 37, 38, 39, 40.3.º, 40.4.º, 42.2, 43, 44, 45.2, 46 y 47

En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 201 y 500 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS UN EUROS (201€).

TERCERO.- La Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas, en su artículo 12 determina que "las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a los responsables de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción, así como con la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la misma".

Por su parte, la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa en el artículo 50.3 dispone que "con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, así como los perjuicios que se hubieran causado, todo ello previa su evaluación por los servicios municipales correspondientes. El importe de estos daños y perjuicios se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción".

Visto lo anterior, se reclama en concepto de indemnización por los daños producidos, los gastos de personal ocasionados al Ayuntamiento por los desperfectos originados y el material necesario para la reparación. La suma de ambos asciende a un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO



EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (398,09€). Teniendo en cuenta que los desperfectos fueron ocasionados por dos personas, la cuantía que se le exige es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (199,04€).

Se le informa de que las reducciones previstas en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no son aplicables a la reparación.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el autor de los hechos es menor de edad, se considera responsable solidario/a de los mismos a XXX con DNI \*\*\*8291\*\*, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente: En caso de que un menor contravenga lo prescrito en esta Ordenanza, se considerarán responsables sus padres o las personas mayores bajo cuya custodia se encuentre el menor.

CUARTO.- Que la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas, en su artículo 37.2, otorga al imputado un plazo de quince días hábiles para que aporte las alegaciones documentos e informaciones que a la defensa de su derecho conduzcan, y solicite, si lo considerase oportuno, la apertura de un período probatorio con proposición de los medios de prueba que considere necesarios. Siendo así, no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado legalmente, se procede con la continuación del presente expediente sancionador.

QUINTO.- Que, el acta constituye prueba de cargo suficiente de la comisión de la infracción, al gozar de la presunción de veracidad que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., reconoce a los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad, formalizados con observancia de los requisitos legales pertinentes, máxime cuando dicha presunción no ha sido destruida por imputado mediante la aportación, en tiempo y forma, de prueba en contrario.

Visto lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- IMPONER a XXX una multa de DOSCIENTOS UN EUROS (201 €) más CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (199,04 €) de daños y perjuicios, como responsable de unos hechos constitutivos de una infracción del artículo 45.2 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, advirtiendo que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de la sanción puede hacerse efectivo a través del número de cuenta del Ayuntamiento de Leioa nº ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de expediente (X-58913), recordándole que, en caso de impago de la citada multa, se procederá ejecutivamente por la vía administrativa de apremio.



3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación del expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/9382A.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA NÚMERO DE DENUNCIA POLICIAL: X-59810

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 59810 remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 023I0028, relacionado con el informe nº 615/23, obrante en el expediente de fecha 16 de septiembre de 2023, a las 01:30 horas, se realizan daños intencionados en mobiliario urbano "señal de OTA".

Siendo la 01:10 horas del día 16 de septiembre de 2023, se recibe aviso de Ertzaintza de Erandio y de vecina por grupo de jóvenes generando molestias en Larramendi.

Al llegar primera unidad uniformada 2 jóvenes salen corriendo tras golpear señales de la zona causando daños en las mismas.

Patrullas interceptan a los jóvenes (menores) y denuncian a 2 de ellos por causar daños en 2 señales indicativas de máquina OTA. Señales en Larramendi 2 y Larramendi 4. Los daños consistentes en desprendimiento de la placa del poste que sustenta.

Se sacan fotografías de señales dañadas y se avisa a responsables de los menores denunciados.

Por lo que se procedió a la identificación de XXX, con DNI \*\*\*0607\*\*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 12.2.h) de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 12. – Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.

- 2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano y, en concreto, los siguientes actos:
- h) Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, farolas, esculturas o estatuas, señales y demás elementos decorativos existentes en la ciudad, así como cualquier acto que deteriore los mismos.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:



"Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.°, 12.2.° (excepto a, b,c), 13, 14.3.° (excepto c, e y f), 16, 19.1.°, 20.2.°, 21.2.°, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.°, 31, 33, 34, 41.1.°."

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Teniendo en cuenta que el autor de los hechos es menor de edad, se considera responsable solidario de los mismos a XXX con DNI \*\*\*5302\*\*, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa y del artículo 42.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que establece lo siguiente: "Cuando sea declarado autor de los hechos cometidos un menor de dieciocho años no emancipado o una persona con la capacidad modificada judicialmente, responderán, solidariamente con él, de los daños y perjuicios ocasionados sus padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, según proceda".

En el caso de que el menor no se haga responsable del presente expediente, se procederá por vía ejecutiva frente al responsable solidario.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de



la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX por infracción del artículo 12.2.h) de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si lo abona antes de que se dicte la resolución sancionadora) (80 € si reconoce su responsabilidad en el plazo establecido) (60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con n° ES07-2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-59810>, lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.



4.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

publikoaren Incoación del expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, ordenantza reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/9385Y.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA NÚMERO DE DENUNCIA POLICIAL: X-60006

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 60006 remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 022I0519, relacionado con el informe nº 615/23, obrante en el expediente de fecha 16 de septiembre de 2023, a las 01:35 horas, se realizan daños intencionados en mobiliario urbano "señal de OTA".

Siendo la 01:10 horas del día 16 de septiembre de 2023, se recibe aviso de Ertzaintza de Erandio y de vecina por grupo de jóvenes generando molestias en Larramendi.

Al llegar primera unidad uniformada 2 jóvenes salen corriendo tras golpear señales de la zona causando daños en las mismas.

Patrullas interceptan a los jóvenes (menores) y denuncian a 2 de ellos por causar daños en 2 señales indicativas de máquina OTA. Señales en Larramendi 2 y Larramendi 4. Los daños consistentes en desprendimiento de la placa del poste que sustenta.

Se sacan fotografías de señales dañadas y se avisa a responsables de los menores denunciados.

Por lo que se procedió a la identificación de XXX, con DNI \*\*\*0638\*\*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 12.2.h) de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 12. – Protección del mobiliario urbano y de los espacios públicos.

- 2. Quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en el mobiliario urbano y, en concreto, los siguientes actos:
- h) Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, farolas, esculturas o estatuas, señales y demás elementos decorativos existentes en la ciudad, así como cualquier acto que deteriore los mismos.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:



"Artículo 49. - Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.°, 12.2.° (excepto a, b,c), 13, 14.3.° (excepto c, e y f), 16, 19.1.°, 20.2.°, 21.2.°, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.°, 31, 33, 34, 41.1.°."

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Teniendo en cuenta que el autor de los hechos es menor de edad, se considera responsable solidario de los mismos a XXX con DNI \*\*\*6222\*\*, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa y del artículo 42.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que establece lo siguiente: "Cuando sea declarado autor de los hechos cometidos un menor de dieciocho años no emancipado o una persona con la capacidad modificada judicialmente, responderán, solidariamente con él, de los daños y perjuicios ocasionados sus padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, según proceda".

En el caso de que el menor no se haga responsable del presente expediente, se procederá por vía ejecutiva frente al responsable solidario.



Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX por infracción del artículo 12.2.h) de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si lo abona antes de que se dicte la resolución sancionadora) (80 € si reconoce su responsabilidad en el plazo establecido) (60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con n° ES07-2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-60006>, lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako,



legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

Leioako Udalaren espazio erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen infracción de la ordenanza sobre el civismo, gizabideari dituen buruzko hausteagatik zigor-espedientea hastea

publikoaren Incoación del expediente sancionador por ordenantza reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2023/9386F.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Nº DE DENUNCIA POLICIAL: X-60014

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60014 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 054B0135, en relación con el informe nº 670/23, el día 16 de septiembre de 2023 a las 01:30 horas se observa que en la C/Larramendi nº 2 de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo de bebidas en vía pública generando molestias a vecinos.

Se recibe llamada telefónica de vecina por jóvenes concentrados junto al portal de la calle Larramendi nº 2. Estos jóvenes están reunidos junto con bolsas de bebidas dando gritos.

Una vez los agentes acuden al lugar localizan a un grupo de jóvenes realizando la actividad de consumo colectivo de bebidas, que al percatarse de la presencia de la patrulla comienzan a correr abandonando el lugar.

Se logra dar alcance a dos de ellos en una calle cercana, Calle Maiatzaren Bata nº 8. Éstos reconocen haber estado bebiendo con sus amigos en la vía pública. Son informados de que dicha actividad es contraria a la Ordenanza Municipal.

Para finalizar, se contacta telefónicamente con las madres de ambos menores para informarles de lo ocurrido y del inicio de un expediente sancionador.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI \*\*\*6117\*\*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.



TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que el autor de los hechos XXX es menor de edad, se considera responsable de los mismos a sus tutores, como responsables solidarios, en virtud del artículo 52.2. de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa. En el caso de que el menor no se haga responsable del presente expediente, se procederá por vía ejecutiva frente al responsable solidario, XXX, \*\*\*6100\*\*.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones



públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de denuncia policial arriba indicado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

6. Sailetako arduradunen informazioa zenbait Información de los responsables de áreas jardunketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

### HERRITARTASUNA

Gradosek Gizarte Zerbitzuen arloan izapidetzen ari diren espedienteak laburbildu ditu

ELZren enpresa esleipendun berriaren zerbitzuen hasiera.

# CIUDADANÍA

Pilar Grados expedientes resume tramitación en el área de Servicios Sociales:

Inicio servicios de la nueva empresa adjudicataria del SAD



Estíbaliz Bilbaok arloko gaien berri eman du:

- Leioako eguna.
- Gabonak
- Nekazaritza Azoka
- Kirol-kudeaketa eta esleipendun berriaren zerbitzuen hasiera
- Kirolaren Gala antolatzea

Txelo Castellanosek A-25aren harira antolatutako ekintzak errepasatu ditu

Ugaitz Zabalak laburbiltzen ditu Euskararen Egunaren harira antolatu diren ekintzak

Estíbaliz Bilbaok adierazi du Azokako eta Euskararen Eguneko jarduera guztiak antolatu direla, modu antolatuan garatu ahal izateko

#### LURRALDETASUNA

Mikel Abascalek adierazi du bulego teknikoa lanean ari dela egiten ari diren obrak amaitzeko

Pedro Arceredillok Behargintzan izapidetzen ari diren gaiak laburbildu ditu:

- Enplegu Plana
- Laguntza ekintzaileak
- Ideia Berriak. Jarduera Berriak

## ANTOLAKUNTZA

Julen Capetillok adierazi du Agintaldi Plana eta horren komunikazio-plana prestatzen ari direla.

Estíbaliz Bilbaok adierazi du azaroko batzordeetarako ordenantza fiskalak, lanpostuen zerrenda eta 2024ko aurrekontuak aldatzeko proposamenak bidaliko direla.

Estibaliz Bilbaok adierazi du Alkatetzak zinegotzi guztiak gonbidatu dituela Memoriaren Eguneko kontzentrazioan parte hartzera, ostiralean, 11: 00etan.

Goizeko zortziak eta berrogeita bost minutu Y siendo las ocho horas y cuarenta y cinco

Estíbaliz Bilbao informa sobre asuntos del área:

- Día de Leioa
- Gabonak
- Feria Agrícola
- Gestión deportiva e inicio de los servicios de la nueva adjudicataria
- Organización de la Gala del Deporte

Txelo Castellanos repasa las actividades organizadas con motivo del 25N

actividades Ugaitz Zabala resume las organizadas con motivo del Euskararen Eguna.

Estíbaliz Bilbao manifiesta que todas las actividades a realizar durante los días de la Feria y Euskararen Eguna se han organizado de manera que se no se solapen y se puedan desarrollar de manera organizada.

## **TERRITORIO**

Mikel Abascal manifiesta que la oficina técnica está trabajando en la finalización de obras en curso.

Pedro Arceredillo resume los asuntos en tramitación en Behargintza:

- Plan de Empleo
- Ayudas emprendedoras
- Nuevas Ideas. Nuevas Actividades

#### ORGANIZACIÓN

Julen Capetillo indica que se encuentra en elaboración el Plan de Mandato, así como el plan de comunicación del mismo.

Estíbaliz Bilbao manifiesta que para las comisiones de noviembre se remitirán propuestas de modificación de ordenanzas fiscales, Relación de Puestos de Trabajo y Presupuestos 2024

Estíbaliz Bilbao indica que desde Alcaldía se ha invitado a todas las concejalías a participar en la concentración del Día de la Memoria, el viernes a las 11:00.



direla, Batzordeburuak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

minutos, por la Presidenta se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno

IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA Firma Electronica Alcalde

CHIARA CAMARON PACHECO Firma Electronica Secretaria

LEIOAKO UDALA 30/11/2023

LEIOAKO UDALA 30/11/2023